

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN AFES SALUD MENTAL” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CREAR, PARTICIPAR Y CONVIVIR: OCIO TERAPÉUTICO PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL”, POR IMPORTE DE 52.000,00 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.

Vista la solicitud formulada por la Asociación AFES Salud Mental con CIF G38065801, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18 de diciembre de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 2519714 / 2025 - N. Registro: BSOC / 288710 / 2025 y presentada por Alicia Silvia De la Cruz en representación de la Asociación AFES Salud Mental por la que se presenta la Solicitud del Modelo 1989 Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas referente al proyecto “Crear, participar y convivir: ocio terapéutico para el bienestar de personas con discapacidad psicosocial.”

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se realiza por parte de este centro directivo relativo a la presentación por parte de la entidad de los modelos de solicitud y modelo normalizado en la que se insta a la rectificación relativo a las fechas del proyecto.

Con fecha 23 de diciembre de 2025 con N. General: 2548262 / 2025 - N. Registro: BSOC / 293229 / 2025, la entidad aporta de manera correcta la documentación solicitada.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 58.980,75 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 88,16% del coste total del mismo, y teniendo previsto realizar la entidad una aportación propia, sin recibir otras subvenciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-memoria de la Directora General de Discapacidad de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Identificador: 20251226075526

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 1/30



Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Por parte de este Centro Directivo se han iniciado los trámites para que los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarquen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, Orden departamental n.º 1155/2025 de 11 de noviembre (BOC nº 235 de 26 de noviembre) por la que se complementa, se modifica, y se corrigen errores detectados en la Orden de 2 de octubre de 2025, que modifica la Orden de 14 de agosto de 2025, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, que complementa, modifica y corrige errores en la Orden de 25 de febrero de 2025, por la que se aprueba parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025/2027.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT



junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:



“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Mediante Informe-memoria de fecha 22 de diciembre de 2025 que emite la Directora General de Discapacidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la Asociación AFES Salud Mental es una entidad sin ánimo de lucro, AFES Salud Mental tiene por objeto primordial trabajar para que las personas que conforman el colectivo de salud mental, habitualmente en situación de vulnerabilidad social, con una discapacidad o situación de dependencia o riesgo de padecerla añadida, puedan ejercer plenamente su ciudadanía. Esto es, acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, para que sus familiares y allegados puedan tener una atención digna, adoptando todas las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Constituida con la finalidad, según hace constar la entidad en el art. 2 de su Estatutos:

- a) Representar al colectivo de salud mental ante los diversos Organismos gubernamentales e Instituciones privadas, protegiendo y defendiendo sus derechos fundamentales.
- b) Promover las condiciones para que la libertad e igualdad de este sector de la población sean reales y efectivas, facilitando su participación en la vida política, económica, social y cultural, en particular en los ámbitos sociosanitarios, cívicos, educativos, científicos, culturales, deportivos, de investigación y desarrollo, de fomento de la igualdad y la tolerancia, la economía social y solidaria y la defensa del medio ambiente.
- c) Exigir la adecuada atención comunitaria en salud mental de este sector de la población a favor de su recuperación, esto es el empoderamiento, la autogestión, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la inclusión social, con especial atención a la integración en el empleo.
- d) Promover la sensibilización hacia este sector de la población, llamando la atención sobre la marginación y discriminación que sufre este colectivo, así como actuando en materia de prevención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT	 Pagina: 3/30



e) Desarrollar una labor constante y eficaz, con el fin de integrar en un foro común a todo el colectivo, procurando el trabajo en red con las Administraciones Públicas, Organizaciones No Gubernamentales y otras Instituciones privadas.

f) Servir de centro de información y asesoramiento familiar, así como de orientación y apoyo, dirigido a unidades familiares con necesidades de afrontamiento en salud mental. Asimismo, servir de centro de divulgación y formación dirigido a profesionales del sector.

g) Ser un órgano de gestión y actividad hacia la Administración pública, a fin de obtener los recursos necesarios para poder prestar, a través de diversos programas, una atención eficaz a este sector de la población, que abarque tanto aspectos sociosanitarios como jurídicos, los instrumentos que directa o indirectamente favorezcan el ejercicio de la ciudadanía de las personas que conforman el colectivo de salud mental.

h) Cualesquiera otros fines que se estimen convenientes para cumplir con la misión y visión de la entidad, aplicando los valores que la identifican.



Este proyecto que ahora nos ocupa se propone tramitar a través de una subvención directa ya que según hace constar la Entidad en la memoria la actuación a desarrollar consiste en la puesta en marcha de un programa continuado de ocio terapéutico dirigido a personas adultas con discapacidad psicosocial y trastorno mental grave que residen en un recurso de atención a la salud mental, mediante actividades de intervención ocupacional y animación sociocultural adaptadas a sus capacidades, intereses y necesidades, con el fin de mejorar su bienestar emocional, autonomía personal, convivencia y participación social.

La salud mental constituye uno de los principales retos de salud pública, siendo los trastornos mentales una de las principales causas de discapacidad y pérdida de calidad de vida. Su impacto trasciende el ámbito sanitario, generando importantes consecuencias sociales en la autonomía personal, la participación comunitaria y el acceso al empleo, afectando de manera especialmente intensa a las personas en situación de vulnerabilidad social.

En el ámbito estatal, los problemas de salud mental representan una de las principales causas de discapacidad reconocida y generan una elevada demanda de apoyos sociales y comunitarios. No obstante, persisten barreras de acceso a recursos especializados y déficits en la cobertura de intervenciones orientadas a la recuperación psicosocial. En la Comunidad Autónoma de Canarias, esta situación se presenta de forma especialmente acusada, con un elevado porcentaje de discapacidad asociada a trastorno mental, un importante riesgo poblacional de padecer problemas de salud mental y una alta incidencia de conductas suicidas, junto a un acceso limitado a recursos comunitarios especializados.

El diagnóstico en salud mental conlleva, además, estigma, discriminación y exclusión del mercado laboral, situando a las personas con discapacidad psicosocial entre los colectivos más afectados por el desempleo y la precariedad. Ante esta realidad, resulta necesario reforzar las intervenciones públicas orientadas a la recuperación, el bienestar emocional, la autonomía personal y la participación social desde un enfoque comunitario.

En este contexto se enmarca el proyecto objeto de la presente memoria, dirigido a personas con discapacidad psicosocial grave y orientado a proporcionar apoyos especializados, continuados y personalizados. La intervención promueve procesos de recuperación sostenidos, mejora la convivencia y fortalece

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT	 Pagina: 4/30



los vínculos sociales, alineándose con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las estrategias públicas de inclusión social.

El carácter singular y excepcional del proyecto, derivado de su naturaleza especializada, continuada y vinculada a un entorno convivencial concreto, hace inadecuada su tramitación mediante concurrencia competitiva, dado que su interrupción supondría un perjuicio directo en los procesos de recuperación en curso.

Por todo lo expuesto, la concesión directa se considera el instrumento más adecuado para garantizar la continuidad, eficacia y correcta ejecución de una intervención de alto impacto social.

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:



1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

Octavo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, pa-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 5/30



ra el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, Orden Departamental nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Noveno.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).



Décimo primero.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo, modificado recientemente por el Acuerdo de 3 de noviembre de 2025.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT	 Pagina: 6/30



Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

PROPONGO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación AFES Salud Mental para la ejecución del proyecto denominado "Crear, participar y convivir: Ocio terapéutico para el Bienestar de personas con discapacidad psicosocial" por importe de 52.000,00 €, con cargo al presupuesto del año 2025, financiando el 88,16% del coste total del proyecto, que asciende a 58.980,75 €.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT



Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 para el proyecto “Crear, participar y convivir: Ocio terapéutico para el bienestar de personas con discapacidad psicosocial”, no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Abono.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presu-*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 8/30



puestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.



d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente orden en su Anexo.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 9/30



subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:



1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 10/30



Décimo.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2027, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



Tercero.- La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 36/2009, dada su cuantía inferior a 60.000 euros:

“Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 36/2009; en relación con los “Libros y registros contables” al revestir la justificación de la subvención de la modalidad de cuenta justificativa, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Quinto.- A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 11/30



b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

Relación clasificada de gastos para la realización del proyecto

Entidad	
Proyecto	

1. Relación clasificada de los gastos de personal.

Nombre y Apellidos	Mes	Importe Bruto	S. Social empresa	TOTAL	Importe Bruto Imputado	S. Social Imputada	Total Imputado

Nota: En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2. Relación clasificada de gastos de la actividad.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

3. Relación clasificada de los gastos corrientes.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEkPT



- (1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque
(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente orden, los justificantes que se estimen oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Sexto.- En caso de que la presente subvención tenga por objeto gastos de personal, deberá aportar los siguientes documentos:



- a) Recibos o documentos de nóminas.
- b) Los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- c) Documentos justificativos de los pagos de nómina realizados.
- d) Asimismo, deberá presentar los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

Séptimo.- Se deberá aportar la correspondiente acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciadas por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden de concesión, la denominación del programa subvencionado, la indicación expresa de si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en éste último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Noveno.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Décimo.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 13/30





Décimo Primero.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 14/30



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 15/30



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46





RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 17/30



normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo Tercero.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiElkPT	 Pagina: 19/30



Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% para el año 2023. Los citados presupuestos han sido objeto de prórroga desde el ejercicio 2024, resultando de aplicación en las anualidades sucesivas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT



la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.



Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT	 Pagina: 21/30





básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD
DULCE MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEkPT	 Pagina: 22/30



ANEXO
"MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN"

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
 RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEkPT	 Pagina: 23/30

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38065801	Asociación AFES Salud Mental		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922630856	661249147		afes@saludmentalafes.org
Nombre del proyecto (*)			
Crear, participar y convivir: ocio terapéutico para el bienestar de personas con discapacidad psicosocial			
Descripción / Objeto			
El objeto del proyecto es el desarrollo y ejecución de un programa de ocio terapéutico, mediante la realización de actividades de intervención ocupacional y animación sociocultural, orientado a la mejora del bienestar emocional, la autonomía personal y la participación social de personas con discapacidad psicosocial que conviven en una residencia de atención a la salud mental. La intervención se dirige a personas adultas con trastorno mental grave, desarrollándose en un entorno convivencial, y se basa en un enfoque de recuperación, atención centrada en la persona y participación activa, adaptando las actividades a las capacidades, intereses y necesidades individuales. El proyecto tiene carácter continuado y especializado, y actúa como un apoyo específico para favorecer procesos de recuperación psicosocial, convivencia positiva y uso significativo del tiempo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 meses	01/01/2026	31/12/2026	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Santa Rosa de Lims	18			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
Guamasa	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38330	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
San Cristóbal de La Laguna				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002LRaClYWRPLyFSJyW/kiag==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEkPT

Página: 24/30



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La salud mental constituye uno de los principales retos de salud pública a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud, una de cada ocho personas en el mundo convive con algún problema de salud mental, siendo los trastornos mentales una de las principales causas de discapacidad y pérdida de calidad de vida. Además de su impacto sanitario, el sufrimiento psíquico tiene consecuencias directas en la cohesión social, la participación comunitaria, el empleo y la autonomía personal, afectando, de manera especialmente intensa, a las personas en situación de vulnerabilidad social.

En el ámbito estatal, los problemas de salud mental representan una de las primeras causas de discapacidad reconocida y generan una elevada demanda de apoyos sociales y comunitarios. A pesar de los avances en los modelos de atención, persisten importantes barreras de acceso a recursos especializados, así como déficits en la cobertura de intervenciones orientadas a la recuperación psicosocial, la participación social y el uso significativo del tiempo.

En el contexto de Canarias, esta realidad se presenta de forma especialmente acusada. El trastorno mental supone el 35,44% de las situaciones de discapacidad reconocida, y el 27% de la población se encuentra en riesgo de sufrir un problema de salud mental, porcentaje que aumenta en situaciones de menor nivel formativo y de empleabilidad. Asimismo, Canarias se sitúa entre las comunidades autónomas con mayor número de suicidios, lo que evidencia la magnitud y complejidad del problema.

A ello se suman las limitaciones de acceso a recursos especializados, ya que solo una pequeña parte de las personas atendidas en la red pública de salud mental accede a servicios de atención especializada de carácter comunitario. El diagnóstico en salud mental conlleva, además, importantes consecuencias sociales, como el estigma, la discriminación y la exclusión del mercado laboral, situando a este colectivo entre los más afectados por el desempleo y la precariedad.

En este escenario, resulta imprescindible el desarrollo de intervenciones públicas que refuercen los apoyos comunitarios y sociales dirigidos a personas con discapacidad psicosocial, especialmente aquellas orientadas a la recuperación, el bienestar emocional, la autonomía personal y la participación social en entornos convivenciales. Desde esta perspectiva se enmarca el presente proyecto, cuya necesidad, interés público, carácter excepcional y adecuación a la concesión de una subvención directa se justifican a continuación.

El proyecto responde a un interés público, social y humanitario evidente, al dirigirse a personas con discapacidad psicosocial grave que requieren apoyos especializados para mantener y mejorar su bienestar, su autonomía personal y su participación social. La intervención incide directamente en la promoción de la salud mental desde un enfoque comunitario y de recuperación, reforzando dimensiones fundamentales para una vida digna que trascienden la atención asistencial básica, como el uso significativo del tiempo, la expresión emocional, la convivencia y la participación activa en la vida cotidiana. Desde una perspectiva humanitaria, el proyecto atiende a un colectivo especialmente vulnerable, con trayectorias prolongadas de exclusión social y elevados riesgos de deterioro psicosocial, contribuyendo a prevenir el aislamiento, la cronificación y la pérdida de habilidades personales y sociales.

Asimismo, el proyecto genera un impacto social positivo y contrastado, al mejorar el clima convivencial, fortalecer los vínculos sociales y favorecer procesos de recuperación sostenidos en el tiempo, alineándose con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las estrategias públicas de promoción de la autonomía y la inclusión social.

La singularidad del objeto del proyecto y de las personas destinatarias determina que no resulte posible ni adecuada la comparación con otras posibles iniciativas en régimen de concurrencia competitiva, al tratarse de una intervención directamente vinculada a una realidad convivencial concreta y a procesos de recuperación individualizados.

El carácter excepcional del proyecto viene determinado por su naturaleza especializada, continuada y adaptada, así como por su integración directa en los procesos individuales de recuperación de las personas destinatarias. No se trata de una actuación puntual o aislada, sino de una intervención que requiere estabilidad profesional, continuidad temporal y un conocimiento profundo de las personas, sus capacidades, intereses y necesidades, para que los efectos terapéuticos y ocupacionales sean reales y sostenibles.

La concurrencia a una convocatoria competitiva no resulta adecuada en este caso, dado que la intervención se realiza de manera continua y su interrupción supondría un perjuicio directo en los procesos de recuperación en curso. Asimismo, el proyecto se desarrolla en un entorno convivencial concreto, con características y necesidades muy específicas, que requieren una intervención altamente personalizada.

En este contexto, la concesión directa se configura como el instrumento más adecuado para garantizar la eficacia, continuidad y correcta ejecución de una intervención de alto impacto social, evitando perjuicios derivados de la interrupción o demora en su financiación.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43813534Y	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Alicia	Silva	de la Cruz
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922630856	661249147	afes@saludmentalafes.org

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-0002LRaClYWRPLyFSJyW/kiag==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
 En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



Página: 25/30

RP012-IXNX3rP570cbHEEiUriVhuBtdDiEkPT



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general:

Promover el bienestar emocional, la autonomía personal y la participación social de personas con discapacidad psicosocial, mediante el desarrollo de un programa de ocio terapéutico basado en la intervención ocupacional y la animación sociocultural, en el marco de un recurso residencial de convivencia y desde un enfoque de recuperación y atención centrada en la persona.

Objetivo específico 1 - Bienestar emocional y autoestima

Favorecer la mejora del bienestar emocional, la autoestima y la expresión de emociones mediante actividades creativas, artísticas y de ocio significativo, adaptadas a las capacidades e intereses de cada persona.

Objetivo específico 2 - Autonomía y desempeño ocupacional

Potenciar las habilidades funcionales, sociales y emocionales necesarias para la vida cotidiana, a través de actividades de terapia ocupacional que refuercen la autonomía personal, la toma de decisiones y la participación activa en las rutinas del recurso.

Objetivo específico 3 - Participación social e inclusión

Fomentar la participación social y la inclusión comunitaria mediante acciones de animación sociocultural que promuevan la convivencia, el trabajo grupal, el uso positivo del tiempo libre y el sentimiento de pertenencia.

Objetivo específico 4 - Protagonismo y empoderamiento

Impulsar el protagonismo y el empoderamiento de las personas participantes, favoreciendo su implicación en el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades de ocio terapéutico.

Población afectada (personas beneficiarias)

El proyecto va dirigido a personas con trastorno mental grave por motivos de salud mental (discapacidad psicosocial).

Resultados esperados

Resultado 1:

Mejora del bienestar emocional y de la autoestima de las personas participantes, a través de su implicación regular en actividades de ocio terapéutico, expresivas y socioculturales adaptadas a sus intereses y capacidades.

Resultado 2:

Incremento o mantenimiento de las habilidades personales, sociales y ocupacionales necesarias para la vida cotidiana, favoreciendo una mayor autonomía en el desempeño de actividades significativas.

Resultado 3:

Aumento de la participación activa de las personas convivientes en actividades grupales y comunitarias, fortaleciendo la convivencia, las relaciones interpersonales y el sentimiento de pertenencia.

Resultado 4:

Mejora del uso significativo y equilibrado del tiempo, incorporando rutinas de ocio y participación social que contribuyan a la estabilidad emocional y al equilibrio ocupacional.

Resultado 5:

Elevado grado de satisfacción de las personas participantes con respecto a las actividades desarrolladas y al acompañamiento profesional recibido.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Diseño, planificación y coordinación del programa de ocio terapéutico.	01/01/2026	31/12/2026	20
Desarrollo de actividades de intervención ocupacional	01/01/2026	31/12/2026	20
Realización de actividades de ocio terapéutico, expresivas y creativas	01/01/2026	31/12/2026	20
Desarrollo de acciones de animación sociocultural	01/01/2026	31/12/2026	20
Seguimiento y evaluación continua del proyecto	01/01/2026	31/12/2026	20

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002LRaClYWRPLyFSJyW/kiag==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT

Página: 26/30



RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Terapeuta ocupaciona	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Animadora sociocultu	35	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Voluntarias	2			<input checked="" type="checkbox"/>

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Espacios interiores para actividades grupales (salas polivalentes)	Disponible
Espacios exteriores para actividades de ocio y convivencia (zonas ajardinadas, terrazas)	Disponible
Mobiliario básico para actividades (mesas, sillas, armarios)	Disponible
Material para actividades de intervención ocupacional	Disponible
Material para actividades de animación sociocultural y ocio terapéutico	Disponible
Equipamiento tecnológico básico (ordenador, impresora, conexión a internet)	Disponible
Material fungible para el desarrollo de actividades (papelería, consumibles)	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Terapeuta ocupacional	25.986,27 €	6.046,10 €	32.032,37 €
1	Animadora sociocultural	20.516,36 €	6.432,02 €	26.948,38 €
	Total	46502.630000000005	12478.12	58980.75

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002LRaClYWRPLyFSJyW/kiag==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT

Página: 27/30



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
6.980,75 €	52.000,00 €	0,00 €	58.980,75 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
6.980,75 €	52.000,00 €	0,00 €	0,00 €	58.980,75 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
6.980,75 €	52.000,00 €	0,00 €		58.980,75 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002LRaClYWRPLyFSJyW/kiag==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



Página: 28/30

RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT



Subvención solicitada: (*)

52.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

6.980,75 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

58.980,75 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se plantea como un proceso continuo, participativo y orientado a la mejora, integrado a lo largo de todo su desarrollo. Su finalidad es valorar el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de las actividades a las necesidades de las personas participantes y el impacto del proyecto en su bienestar, autonomía y participación social.

Se combinarán técnicas de evaluación cuantitativas y cualitativas. La evaluación cuantitativa permitirá medir la participación, la frecuencia de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores definidos, mientras que la evaluación cualitativa facilitará recoger la percepción, satisfacción y evolución de las personas participantes desde una perspectiva centrada en la persona.

Tipos y momentos de evaluación:

Evaluación inicial, orientada a identificar la situación de partida y a planificar las actividades de acuerdo con las necesidades e intereses de las personas participantes.

Evaluación de seguimiento o de proceso, realizada de manera continua durante la ejecución del proyecto, con el fin de introducir ajustes y mejoras si fueran necesarias.

Evaluación final, orientada a valorar los resultados alcanzados, el impacto del proyecto y el grado de satisfacción de las personas participantes.

Técnicas e instrumentos de evaluación:

Registros de participación y asistencia a las actividades.

Registros de intervención y observación profesional.

Valoración del grado de consecución de los objetivos individuales vinculados al proyecto.

Cuestionarios de satisfacción de las personas participantes.

Reuniones de seguimiento y coordinación del equipo profesional.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación en las actividades del proyecto	Porcentaje de personas que participan de forma regular en las actividades
Participación en las actividades del proyecto	Número de actividades de ocio terapéutico desarrolladas
Bienestar emocional y autoestima	Porcentaje de personas que muestran mejoras en su bienestar emocional
Bienestar emocional y autoestima	Grado de satisfacción de las personas participantes con las actividades
Autonomía personal y equilibrio ocupacional	Porcentaje de personas que mantienen o mejoran su nivel de autonomía
Autonomía personal y equilibrio ocupacional	Grado de implicación activa de las personas participantes

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002LRaClYWRPLyFSJyW/kiag==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 26/12/2025 10:08:46



Página: 29/30

RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT



Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación social y convivencia	Porcentaje de personas que participan en actividades grupales y comuni
Participación social y convivencia	Mejora percibida en la convivencia y en las relaciones interpersonales

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
San Cristóbal de La Laguna	23/12/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

iiiafases
salud mental

Firmado digitalmente por 43813534Y
ALICIA SILVA (R: C38065801)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=NetALIA/AGATO399/PUESTO
1/901420141/3024195000,
serialNumber=dCE5=43813534Y,
givenName=ALICIA, o=SILOA DE LA
CRUZ, cn=43813534Y ALICIA SILVA (R:
C38065801), 2.5.4.97=WATES=
C38065801, c=ASOC AFES SALUD
MENTAL, c=ES
Versión de Adobe Acrobat:
2025.001.20997

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ALICIA SILVA DE LA CRUZ en representación de ASOC AFES SALUD MENTAL -		Fecha: 23/12/2025 - 14:19:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002LRacLYWRPLyFSJyW/kiag==		
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 07:18:00		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 26/12/2025 10:08:46
	Página: 30/30
RP012-IXNX3rP570cbhEEIUriVhuBtdDiEIkPT	